

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL SANTANDER

Resolución Número 2437 de 19

( 24 AGO. 1982 )

" Por la cual se fija capacidad transportadora a una empresa de transporte "

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante resolución #2273 del 24 de Noviembre de 1.980, modificada por las resoluciones #1247 del 6 de Mayo de 1.982 y 2023 del 21 de Julio de 1.982, el Instituto Nacional del Transporte otorgó Licencia de Funcionamiento y Clasificación a la empresa Automóviles Cádiz S.A., con las siguientes características:

Modalidad:	Pasajeros
Radio de Acción:	Departamental II
Tipo de vehículos:	Automóviles
Categoría:	A.

Que a la empresa mencionada no se le ha fijado capacidad transportadora, para el radio de acción Departamental II.

Que la empresa ha solicitado al Instituto Nacional del Transporte de conformidad con el Acuerdo 015 de Agosto 25 de 1.977, se le fije capacidad transportadora para el Radio de Acción Departamental II.

Que mediante Resolución #1938 de Julio 12 de 1.982, se le otorgó a la empresa Cádiz S.A., la ruta Bucaramanga, Aeropuerto Palonegro (Municipio de Lebrija) viceversa fijando en 12 y 15 unidades el número mínimo y máximo de vehículos para su prestación.

Que de conformidad con el artículo 4° del Acuerdo 015 de Agosto 25 de 1.977; y del artículo 6° de la Resolución #241 de Agosto 5 de 1.971, se cumplen los mínimos exigidos por clasificación.

Que por lo tanto existen los requisitos legales exigidos para fijar esta capacidad transportadora y por ello:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Fijar a la empresa Automóviles Cádiz S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, para el radio de acción Departamental II, en tipo de vehículos automóviles, la siguiente capacidad transportadora:

Mínima:	12 automóviles
Máxima:	15 automóviles

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de Transportes y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa.

APA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, **24 AGO. 1982**

EL DIRECTOR REGIONAL

  
ALFONSO PINTO AFANADOR  
**INTRA Regional Santander**  
DIRECTOR REGIONAL

EL SECRETARIO GENERAL

  
GABRIEL ALFONSO CAYCEDRA RAMIREZ  
**INTRA Regional Santander**  
SECRETARIO GENERAL

GMS/mlac

**INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**  
REGIONAL DE SANTANDER

En Bucaramanga, a 3 de Septiembre de 1982 notifico personalmente  
al Señor Heriberto Vargas en su calidad de Gerente  
de la empresa P. Cubiz en contenido de la providencia No. 2432  
contra la cual proceden los recursos de reposición y apelación por la vía guber-  
nativa, que deben interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles  
siguientes a partir de esta notificación.

  
EL NOTIFICADO, C. C. Bajo  
13837.844

